



*SIMBOLO DE APOYO COOPERATIVO Y SOCIAL*

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS LAS QUINTAS  
PERSONERÍA JURÍDICA 0080 DE MARZO 4 DE 1.966 NIT 860021917-9

**ACUERDO No.44  
(15 de julio de 2013)**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN  
DE COOPCREDIQUINTAS**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS LAS QUINTAS "COOPCREDIQUINTAS", en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Cooperativa y el Estatuto vigente en su Artículo 66, numerales 3, 4 y 6, y

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del Consejo de Administración crear los Comités de apoyo necesarios para el desarrollo del objeto social de **COOPCREDIQUINTAS**, expedir su reglamento y determinar su funcionamiento.

**ACUERDA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN.** Créase el Comité de Planeación, para que ejerza las funciones y estudios necesarios para impulsar las diferentes iniciativas que se presenten por parte de los Asociados y de otras dependencias de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS.** Los objetivos del Comité de Planeación son:

1. Asesorar al Consejo de Administración y a la Gerencia para el progreso social, económico, educativo y cultural de los Asociados y el desarrollo de COOPCREDIQUINTAS.
2. Evaluar la viabilidad financiera de los programas y proyectos que están encaminados al cumplimiento de la Planeación estratégica de la Cooperativa.

**ARTICULO 3°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité de Planeación, estará integrado por tres (3) miembros principales de los cuales por lo menos uno de ellos será



miembro del Consejo de Administración y un (1) suplente numérico, con perfil acorde con las funciones asignadas, con derecho a voz y voto, nombrados por el Consejo de Administración para un periodo de un (1) año. Participará como apoyo de este Comité el Gerente de **COOPCREDIQUINTAS**.

**PARÁGRAFO:** Los miembros del Comité de Planeación sólo podrán pertenecer al mismo tiempo máximo a otro Comité.

El Comité podrá conformar equipos de trabajo que se encarguen de realizar estudios de factibilidad, procesos y actividades específicas, incluso con personas o entidades ajenas al Consejo y toda iniciativa que se apruebe deberá dar traslado al Consejo de Administración, acompañada de los diferentes estudios realizados.

**ARTÍCULO 4°. REQUISITOS.** Se establecen los siguientes requisitos para ser miembro del Comité de Planeación de Coopcrediquintas:

1. Ser asociado hábil, con un (1) año de antigüedad continua.
2. Haber recibido curso sobre cooperativismo o comprometerse a recibirlo durante los primeros noventa (90) días del ejercicio del su cargo.
3. No haber sido sancionado por ninguna autoridad competente o por los entes de control cooperativo, durante el último año.

**ARTÍCULO 5°. FUNCIONES.** Como ente Asesor del Consejo de Administración y de la Gerencia las funciones básicas del Comité son:

1. Verificar y controlar los planes y proyectos de la Cooperativa.
2. Presentar proyectos al Consejo de Administración para actualizar y ampliar los servicios de la Cooperativa, de acuerdo a las necesidades que se presenten.
3. Brindar apoyo en el estudio de viabilidad financiera, operativa y administración del presupuesto anual y los proyectos que la Cooperativa presente.

**ARTÍCULO 6°. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.**

- a. El Comité de Planeación contará con un Presidente y un Secretario nombrados de su propio seno. En caso de ausencia y/o retardo del Presidente o Secretario del Comité en alguna de sus reuniones, se designará de entre los miembros asistentes un reemplazo. A falta de algún miembro principal, será habilitado el suplente.
- b. El quórum para deliberar será de tres (3) miembros y el decisorio estará constituido por dos (2) miembros



*SIMBOLO DE APOYO COOPERATIVO Y SOCIAL*

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS LAS QUINTAS  
PERSONERÍA JURÍDICA 0080 DE MARZO 4 DE 1.966 NIT 860021917-9

- c. Cuando un integrante deje de asistir sin justa causa a tres (3) reuniones consecutivas, se informará al Consejo de Administración para que éste proceda a elegir su reemplazo.
- d. Corresponderá al Presidente del Comité, coordinar y dirigir las reuniones, y organizar todas las actividades en las que participe el Comité. Al Secretario le corresponde redactar las Actas de las reuniones y manejar la correspondencia que envíe o reciba el Comité.
- e. Las reuniones se celebrarán en el momento en que el comité así lo disponga. Las reuniones serán convocadas por el Presidente o Secretario del Comité.
- f. De cada reunión se levantará un Acta que será firmado por el Presidente y el Secretario del Comité, en la cual se hará constar las decisiones adoptadas. El Acta deberá ser entregada a la Gerencia para su archivo y las actividades que allí se registren, serán informadas al Consejo de Administración.
- g. Cada vez que se reúna el Comité o cuando el Consejo de Administración lo solicite, el Comité presentará ante éste un informe de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados.

**ARTÍCULO 7°. RECURSOS.** Los recursos para el funcionamiento del Comité de Planeación se tomarán del Presupuesto General de Gastos de **COOPCREDIQUINTAS**, aprobados para cada vigencia y serán ratificados por el Consejo de Administración.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 8°. REVISIÓN Y CONTROL.** Las actividades del Comité de Planeación estarán sujetas a la revisión fiscal y contable por parte del Revisor Fiscal. Al control y vigilancia del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Superintendencia de la Economía Solidaria o la entidad que haga sus veces y organismos oficiales que ordene la Ley.

**ARTÍCULO 9°. APROBACIÓN DEL ACUERDO.** El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 15 de julio de 2013, según Acta No. 415, deroga todas las disposiciones anteriores y entra en vigencia a partir de la fecha.



*SIMBOLO DE APOYO COOPERATIVO Y SOCIAL*

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS LAS QUINTAS  
PERSONERÍA JURÍDICA 0080 DE MARZO 4 DE 1.966 NIT 860021917-9

Publíquese en cartelera, página web de la Cooperativa y mediante nota informativa de actualización de los reglamentos a través del correo electrónico a los asociados por un término mínimo de cuatro (4) meses.

  
ÁNGELA PATRICIA PALACIOS DÍAZ  
Presidente

  
ERNESTO ALDANA BUSTOS  
Secretario